

RESOLUCIÓN-ORD- N°003 GADPRA-2023
JUEVES 20 DE JULIO DEL 2023
MSC. HILARIO VERA SANTOS
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE ANCONCITO.
APROBACIÓN DE LA RATIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO
DEL GAD PARROQUIAL ANCONCITO.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las instituciones del estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 238 párrafo primero, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 267 de la Constitución de la República, establece que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, tendrán sus competencias exclusivas sin perjuicio de las adicionales que determine la Ley: "En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, emitirán acuerdos y resoluciones";

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el artículo 5, inciso tercero manifiesta que la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley;

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, artículo 6, inciso primero, literal l) dispone que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados y en su organización administrativa;

Qué, el Artículo 8 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), y en base a las siguientes consideraciones:

Que, establece facultad normativa de los Gobiernos parroquiales rurales.- En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que le fueren delegadas, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales tienen capacidad para dictar

acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y consejos municipales.

Que, el artículo 63 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política administrativa y financiera;

Que, el artículo 67 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD, Literal a) establece que a la Junta Parroquial Rural le corresponde expedir acuerdos, resoluciones y normativas reglamentarias en las materias de competencias **DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL; conforme al COOTAD.**

Que, el artículo 354 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, establece que los servidores públicos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, se regirán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa. En el ejercicio de la autonomía administrativa, los GADPR, mediante resoluciones, podrán regular la administración del talento humano y establecer planes de carrera aplicados a sus propias y particulares realidades locales y financieras;

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en su artículo 360, dispone que la administración del talento humano de los Gobiernos Autónomos Descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas resoluciones;

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en su artículo 391, respecto de los procedimientos administrativos internos manifiesta que el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, regulará éstos, observando el marco establecido y aplicando los principios de celeridad, simplicidad y eficiencia;

Que, el Art. 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD faculta realizar sesiones ordinarias dentro de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Que, el Art. 319 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, faculta realizar sesiones extraordinarias dentro de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Qué, con fecha 16 de mayo del 2023, se extiende la convocatoria para la Sesión Ordinaria número 001, correspondiente al mes de mayo, la misma que se llevó a efecto el día Jueves 18 de mayo del presente año, y que dentro de los puntos del orden del día se encuentra el **ANÁLISIS EN PRIMER INSTANCIA DEL REGLAMENTO INTERNO DEL GAD PARROQUIAL ANCONCITO.**

Qué, con fecha 18 de Julio del 2023, se extiende la convocatoria para la Sesión Ordinaria número 005 correspondiente al mes de julio, la misma que se llevó a efecto el día Jueves 20 de julio del presente año, teniendo como uno de los puntos del orden del día APROBACIÓN DE LA RATIFICACIÓN EL REGLAMENTO INTERNO DEL GAD ANCONCITO

En uso de las atribuciones legales que me confieren el Artículo 267 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 8 y 67 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVEN

PRIMERO.- RATIFICAR EL REGLAMENTO INTERNO DEL GAD PARROQUIAL DE ANCONCITO APROBADO EL 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2019.

SEGUNDO.- APROBAR Y RATIFICAR EN SEGUNDA INSTANCIA EL REGLAMENTO INTERNO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ANCONCITO PRESENTADO POR LA U.T.H DEL GAD ANCONCITO.

TERCERO.- AUTORIZAR AL ENCARGADO DE LA UTH DEL GAD ANCONCITO LA SOCIALIZACIÓN INMEDIATA DE ESTE REGLAMENTO Y SU APLICACIÓN.


Dado y firmado en el despacho Presidencial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Anconcito, a los veinte días del mes de junio del año dos mil veintitrés.



Msc. Hilario Vera Santos.
**PRESIDENTE DEL G.A.D. PARROQUIAL
DE ANCONCITO.**

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN PRIMERA INSTANCIA


La infrascrita por la Tec. Lucy González Piguave, secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Anconcito, **CERTIFICA** que la presente fue discutida en la **sesión Ordinaria del 18 de Mayo del presente año.**



Tec. Lucy González Piguave
SECRETARIA G.A.D ANCONCITO

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN SEGUNDA INSTANCIA

CERTIFICO, que la presente RESOLUCIÓN fue aprobada por unanimidad por el Cuerpo Colegiado del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Anconcito, en la **Sesión Ordinaria del 20 de Julio del presente año**, respectivamente en atención a lo que dispone los Artículos 8 y 67 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.



Tec. Lucy González Piguave
SECRETARIA G.A.D ANCONCITO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ANCONCITO. - EJECÚTESE Y PUBLIQUESE. - Parroquia Anconcito a los veinte días del mes de Julio del dos mil veintitrés.



Msc. Hilario Vera Santos.
PRESIDENTE DEL G.A.D. PARROQUIAL DE ANCONCITO.

